



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmndo.gov.co; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-01750
Demandante: TEOFILO CAICEDO MURILLO
Demandado: JORGE PEÑA ALFONSO

I.- ASUNTO A TRATAR:

Se encuentra el presente proceso al Despacho con el fin de decidir si es procedente o no darle aplicación al Artículo 317 del Código General del Proceso.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

"... El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes casos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. ...".

(...) Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. ...".

Revisada la actuación procesal se tiene que por auto de fecha 20 de junio de 2019 (fl.32C1), se ordenó requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de dicho auto diera cumplimiento a la carga procesal que le impone la ley, cual es la notificación del auto admisorio y traslado de la demanda da los demandados, so pena de declarar el desistimiento tácito conforme lo dispone la norma antes señalada. (fl. 37 c1).

El término señalado en el auto antes indicado venció el día 02 de Agosto del año en curso, sin que la demandante haya hecho pronunciamiento respecto al cumplimiento de lo ordenado por el despacho, pues si bien es cierto, el 15 de julio hogaño, presento un escrito lo hace insistiendo en el emplazamiento a los demandados, cuando éstos se ordenaron emplazar por auto del 29 de Noviembre de mil novecientos dieciocho (2018) (fl.22c1), por lo que se debe castigar esta pasividad dándose aplicación a lo previsto en el art. 317 numeral 1º del CGP, toda vez que han transcurrido más de diez meses, sin que la parte demandada haya cumplido con el emplazamiento a los demandados, y comoquiera que han transcurrido los 30 días concedidos para ello y según lo previsto en el art. 117 ibídem, los términos y oportunidades judiciales son perentorios e improrrogables, se ha de decretar la terminación del presente trámite y como consecuencia de esto, el levantamiento de las medidas cautelares, condenando en costas a la parte actora.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo expuesto, el Juzgado Primero civil Municipal de Yopal en mérito de los breves razonamientos expuestos,

RESUELVE:

Primero.- DECRETAR LA TERMINACION del proceso con radicado 2017-01750 seguido por TEOFILO CAICEDO MURILLO, en contra de JORGE PEÑA ALFONSO, por lo anotado en este auto.

Segundo.- Desglósesse los anexos a solicitud de la parte interesada, dejando copia en el expediente.

Tercero.- CONDENAR en costas a la parte demandante. Tásense.

Cuarto.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. Líbrense los oficios correspondientes.

Quinto.- Ejecutoriada este auto procédase al archivo de las diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No
0037 del 78 de Octubre de 2019, a las 7:00
a.m. inhábiles los días 5 y 6.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jimdo.com; j01cmapalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2018-0750
Demandante: COOMESCA
Demandado: MARCELA VEGA VELA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandante, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

Primero.- Dejar sin valor ni efecto el literal primero del auto de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018), por lo señalado por el demandante.

Segundo.- Decretar el embargo y retención del 50% del salario, primas, cesantías, comisiones, bonificaciones y prestaciones económicas que por cualquier concepto devengue la demandada MARCELA VEGA VELA C.C.No. 1`057.582.87, en la empresa CEMEDIO clínica ubicada en la calle 20 No. 27 A-03 de la ciudad de Yopal. Líbrese el oficio correspondiente limitando la medida a la suma de \$1`600.000,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del
07 DE OCTUBRE de 2019, a las 7:00 a.m
(INHABILES 5,6)

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2019-0517
Demandante: EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.
Demandado: ANA IMELDA RUIZ DE BLANCO

La nota devolutiva procedente de la Registraduría de Instrumentos Públicos de Tunja y relacionada con la medida cautelar aquí decretada, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del
07 DE OCTUBRE de 2019, a las 7:00 a.m
(INHABILES 5.6)

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

COPIA

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2019-0324
Demandante: JAVIER EDUARDO DAVILA ACEVEDO
Demandado: MARCELO CASTRO GARZON

Lo señalado por el Profesional Especializado del Área de Tesorera de Corporinoquia, agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte actora en este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del
07 DE OCTUBRE de 2019, a las 7:00 a.m
(INHABILES 5,6)

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal, cuatro (04) octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: EJECUTIVO MIXTO
Radicación: No.85-001-40-003001-2017-1941
Demandante: ROBER ALBEIRO BAQUERO MELO
Demandado: CAMILO ANDRES GARZON CARDOZO Y OTRO

Como quiera que el presente proceso es de menor cuantía, en tanto se requiere de derecho de postulación, es decir representado por un abogado para intervenir en la presente litis, no es procedente dar trámite al Recurso de Reposición (FL.76C2) formulado por la demandada ERMENCIA CARDOZO AGUIRRE en nombre propio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

El auto anterior se notifica por ESTADO No.037,
fijado 07 de octubre de 2019, a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

Z.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, Cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No. 85-001-40-03001-2017-0349
Demandante: MAURICIO FIAGA RODRIGUEZ
Demandado: OLIVO AYALA MEDINA

Revisado el expediente se observa que existe un error de digitación en el auto fijado en estado 034 del 16 de septiembre de 2019 (FL/31 C1), por tal razón se corrige (“...13 de septiembre de 2019...”).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

ALEX

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037, fijado el 07 de octubre de 2019 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL -- CASANARE

Carrera 14 No. 13-40 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 8352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmco.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, siete (07) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: No.850014003001-2017-01037-00
Demandante: FABIO CASTRO SAENZ
Demandado: ROLAND JEFREY WILCHES TORRES

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 07 de septiembre de 2017 (FL/08 C1).
- La parte actora allega la 1ª liquidación del crédito utilizando valores muy elevados los cuales no corresponde a los certificados por la Superintendencia Financiera.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL 01 DE FEBRERO 2016- 04 OCTUBRE DE 2019

INTERES % ANUAL	AÑO	MES	INTERES CORRIENTE	DIAS	CAPITAL	TOTAL INTERES CORRIENTE
19,68%	2016	FEBRERO	1,64%	30	\$10.000.000	\$164.000
19,68%	2016	MARZO	1,64%	1	\$10.000.000	\$5.466
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$169.466

AÑO	MES	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	CAPITAL	VALOR INTERES MORA
2016	FEBRERO	19,68%	29,52%	2,2789%	28	\$10.000.000	\$203.368
2016	MARZO	19,68%	29,52%	2,1789%	30	\$10.000.000	\$217.894
2016	ABRIL	20,54%	30,81%	2,2634%	30	\$10.000.000	\$226.336
2016	MAYO	20,54%	30,81%	2,2634%	30	\$10.000.000	\$226.336
2016	JUNIO	20,54%	30,81%	2,2634%	30	\$10.000.000	\$226.336
2016	JULIO	21,34%	32,01%	2,3412%	30	\$10.000.000	\$234.122
2016	AGOSTO	21,34%	32,01%	2,3412%	30	\$10.000.000	\$234.122
2016	SEPTIEMBRE	21,34%	32,01%	2,3412%	30	\$10.000.000	\$234.122
2016	OCTUBRE	21,99%	32,99%	2,4040%	30	\$10.000.000	\$240.399
2016	NOVIEMBRE	21,99%	32,99%	2,4040%	30	\$10.000.000	\$240.399
2016	DICIEMBRE	21,99%	32,99%	2,4040%	30	\$10.000.000	\$240.399
2017	ENERO	22,34%	33,51%	2,4376%	30	\$10.000.000	\$243.762
2017	FEBRERO	22,34%	33,51%	2,4376%	30	\$10.000.000	\$243.762
2017	MARZO	22,34%	33,51%	2,4376%	30	\$10.000.000	\$243.762
2017	ABRIL	22,33%	33,50%	2,4367%	30	\$10.000.000	\$243.666
2017	MAYO	22,33%	33,50%	2,4367%	30	\$10.000.000	\$243.666
2017	JUNIO	22,33%	33,50%	2,4367%	30	\$10.000.000	\$243.666
2017	JULIO	21,98%	32,97%	2,4030%	30	\$10.000.000	\$240.303
2017	AGOSTO	21,98%	32,97%	2,4030%	30	\$10.000.000	\$240.303
2017	SEPTIEMBRE	21,48%	32,22%	2,3548%	30	\$10.000.000	\$235.477
2017	OCTUBRE	21,15%	31,73%	2,3228%	30	\$10.000.000	\$232.278
2017	NOVIEMBRE	20,96%	31,44%	2,3043%	30	\$10.000.000	\$230.432



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-80 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jlmdo.gov.co; j01cimpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

2017	DICIEMBRE	20,77%	31,16%	2,2558%	30	\$10.000.000	\$228.581
2018	ENERO	20,69%	31,04%	2,2780%	30	\$10.000.000	\$227.801
2018	FEBRERO	21,01%	31,52%	2,3092%	30	\$10.000.000	\$230.918
2018	MARZO	20,68%	31,02%	2,2770%	30	\$10.000.000	\$227.704
2018	ABRIL	20,48%	30,72%	2,2575%	30	\$10.000.000	\$225.750
2018	MAYO	20,44%	30,66%	2,2536%	17	\$10.000.000	\$127.703
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$6.433.369

TITULO 172907 DEL 17/05/2018	INTERESES CORRIENTES	SALDO TITULO 17/05/2018
\$ 2.105.884	\$ 169.467	\$ 1.936.417

SALDO TITULO 17/05/2018	INTERESES MORATORIOS HASTA EL 17/05/2018	TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 17/05/2018
\$ 1.936.417	\$ 6.433.369	\$ 4.496.952

AÑO	MES	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	CAPITAL	VALOR INTERES MORA
2018	MAYO	20,44%	30,66%	2,2536%	13	\$10.000.000	\$97.655
2018	JUNIO	20,28%	30,42%	2,2379%	30	\$10.000.000	\$223.792
2018	JULIO	20,03%	30,05%	2,2134%	5	\$10.000.000	\$36.890
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$358.338

TITULO 174102 DEL 05/07/2018	INTERESES MORATORIOS HASTA EL 17/05/2018	TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 17/05/2018
\$ 177.789	\$ 4.496.952	\$ 4.319.163

INTERESES MORATORIOS HASTA 17/05/2018	INTERESES MORATORIOS HASTA 05/07/2018	TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 17/05/2018
\$ 4.319.163	\$ 358.338	\$ 4.677.501

AÑO	MES	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	CAPITAL	VALOR INTERES MORA
2018	JULIO	20,03%	30,05%	2,2134%	24	\$10.000.000	\$177.071
2018	AGOSTO	19,94%	29,91%	2,2045%	3	\$10.000.000	\$22.045
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$199.117

TITULO 174731 DEL 03/08/2018	INTERESES MORATORIOS HASTA 17/05/2018	TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 17/05/2018
\$ 791.274	\$ 4.677.501	\$ 3.886.227

INTERESES MORATORIOS HASTA 17/05/2018	INTERESES MORATORIOS HASTA 03/08/2018	TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 03/08/2018
\$ 3.886.227	\$ 199.117	\$ 4.085.344

AÑO	MES	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	CAPITAL	VALOR INTERES MORA
2018	AGOSTO	19,94%	29,91%	2,2045%	26	\$10.000.000	\$191.061
2018	SEPTIEMBRE	19,81%	29,72%	2,1918%	30	\$10.000.000	\$219.175
2018	OCTUBRE	19,63%	29,45%	2,1740%	30	\$10.000.000	\$217.401
2018	NOVIEMBRE	19,49%	29,24%	2,1602%	7	\$10.000.000	\$50.404
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$678.041



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL, CASANARE

Carrera 14 No. 13-80 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.fondo.com; j01cnpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

TITULO 176943 DEL 07/11/2018	INTERESES MORATORIOS HASTA 03/08/2018	TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 03/08/2018
\$ 1.543.566	\$ 4.085.344	\$ 2.541.778

INTERESES MORATORIOS HASTA 03/08/2018	INTERESES MORATORIOS HASTA 07/11/2018	TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 07/11/2018
\$ 2.541.778	\$ 678.041	\$ 3.219.819

AÑO	MES	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	CAPITAL	VALOR INTERES MORA
2018	NOVIEMBRE	19,49%	29,24%	2,1602%	22	\$10.000.000	\$158.414
2018	DICIEMBRE	19,40%	29,10%	2,1513%	14	\$10.000.000	\$100.394
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$258.807

TITULO 178042 DEL 14/12/2018	INTERESES MORATORIOS HASTA 07/11/2018	TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 07/11/2018
\$ 1.656.039	\$ 3.219.819	\$ 1.563.780

INTERESES MORATORIOS HASTA 07/11/2018	INTERESES MORATORIOS HASTA 14/12/2018	TOTAL INTERESES MORATORIOS HASTA 14/12/2018
\$ 1.563.780	\$ 258.807	\$ 1.822.587

AÑO	MES	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	CAPITAL	VALOR INTERES MORA
2018	DICIEMBRE	19,40%	29,10%	2,1513%	15	\$10.000.000	\$107.564
2019	ENERO	19,16%	28,74%	2,1275%	30	\$10.000.000	\$212.752
2019	FEBRERO	10,70%	16,05%	1,2481%	30	\$10.000.000	\$124.815
2019	MARZO	19,37%	29,06%	2,1483%	30	\$10.000.000	\$214.832
2019	ABRIL	19,32%	28,98%	2,1434%	30	\$10.000.000	\$214.337
2019	MAYO	19,34%	29,01%	2,1454%	30	\$10.000.000	\$214.535
2019	JUNIO	19,30%	28,95%	2,1414%	30	\$10.000.000	\$214.139
2019	JULIO	19,28%	28,92%	2,1394%	30	\$10.000.000	\$213.941
2019	AGOSTO	19,32%	28,98%	2,1434%	30	\$10.000.000	\$214.337
2019	SEPTIEMBRE	19,32%	28,98%	2,1434%	30	\$10.000.000	\$214.337
2019	OCTUBRE	19,10%	28,65%	2,1216%	4	\$10.000.000	\$28.288
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$1.973.879

INTERESES MORATORIOS HASTA 14/12/2018	INTERESES MORATORIOS HASTA 04/10/2019	TOTAL INTERESES MORATORIOS
\$ 1.822.587	\$ 1.973.879	\$ 3.796.467

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACION
\$ 10.000.000	\$ 3.796.467	\$ 13.796.467

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS, SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$13.796.467).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civillyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$13.796.467), desde 01 de Febrero del 2016 hasta 04 de octubre de 2019. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Hágase entrega de los títulos judiciales (FL/23 C1) a favor del demandante y a la orden de la apoderada de la parte demandante la Dr. LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA quien está facultado conforme a la sustitución de poder (FL/01 C1).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

ACM

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037, fijado el 07 de octubre de 2019 a las 7:00 a.m.</p> <p>ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.lmdo.com; j01cmpanyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, Siete (07) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado: No. 850914003001-2015-00827
Demandante: OMAR ACHAGUA
Demandado: NESTRO ROA F y DORA LUZ FERNANDEZ

Seria del caso entrar a aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por la parte actora, de no observarse que:

- La parte actora no siguió las consideraciones descritas en el auto del 15 de Diciembre de 2015 (FL/1.0 C1).
- La parte actora presenta la 1ª liquidación de crédito con valores totalmente diferentes a los certificados por la Superintendencia Financiera, además no allega la liquidación en una tabla bien organizada en donde se aprecie correctamente los días a liquidar para cada mes.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá modificar la 1ª liquidación del crédito en este proceso así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEL 06 DICIEMBRE 2014- 04 OCTUBRE DE 2019

AÑO	MES	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	CAPITAL	VALOR INTERES MORA
2014	DICIEMBRE	19,17%	28,76%	2,1285%	24	\$10.000.000	\$170.281
2015	ENERO	19,21%	28,82%	2,1325%	30	\$10.000.000	\$213.248
2015	FEBRERO	19,21%	28,82%	2,1325%	30	\$10.000.000	\$213.248
2015	MARZO	19,21%	28,82%	2,1325%	30	\$10.000.000	\$213.248
2015	ABRIL	19,37%	29,06%	2,1483%	30	\$10.000.000	\$214.832
2015	MAYO	19,37%	29,06%	2,1483%	30	\$10.000.000	\$214.832
2015	JUNIO	19,37%	29,06%	2,1483%	30	\$10.000.000	\$214.832
2015	JULIO	19,26%	28,89%	2,1374%	30	\$10.000.000	\$213.743
2015	AGOSTO	19,26%	28,89%	2,1374%	30	\$10.000.000	\$213.743
2015	SEPTIEMBRE	19,26%	28,89%	2,1374%	30	\$10.000.000	\$213.743
2015	OCTUBRE	19,33%	29,00%	2,1444%	30	\$10.000.000	\$214.436
2015	NOVIEMBRE	19,33%	29,00%	2,1444%	30	\$10.000.000	\$214.436
2015	DICIEMBRE	19,33%	29,00%	2,1444%	30	\$10.000.000	\$214.436
2016	ENERO	19,68%	29,52%	2,1789%	30	\$10.000.000	\$217.894
2016	FEBRERO	19,68%	29,52%	2,1789%	30	\$10.000.000	\$217.894
2016	MARZO	19,68%	29,52%	2,1789%	30	\$10.000.000	\$217.894
2016	ABRIL	20,54%	30,81%	2,2634%	30	\$10.000.000	\$226.336
2016	MAYO	20,54%	30,81%	2,2634%	30	\$10.000.000	\$226.336
2016	JUNIO	20,54%	30,81%	2,2634%	30	\$10.000.000	\$226.336
2016	JULIO	21,34%	32,01%	2,3412%	30	\$10.000.000	\$234.122
2016	AGOSTO	21,34%	32,01%	2,3412%	30	\$10.000.000	\$234.122
2016	SEPTIEMBRE	21,34%	32,01%	2,3412%	30	\$10.000.000	\$234.122
2016	OCTUBRE	21,99%	32,99%	2,4040%	30	\$10.000.000	\$240.399
2016	NOVIEMBRE	21,99%	32,99%	2,4040%	30	\$10.000.000	\$240.399
2016	DICIEMBRE	21,99%	32,99%	2,4040%	30	\$10.000.000	\$240.399
2017	ENERO	22,34%	33,51%	2,4376%	30	\$10.000.000	\$243.762
2017	FEBRERO	22,34%	33,51%	2,4376%	30	\$10.000.000	\$243.762



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.iimdo.com; j01cnpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

2017	MARZO	22,34%	33,51%	2,4376%	30	\$10.000.000	\$243.762
2017	ABRIL	22,33%	33,50%	2,4367%	30	\$10.000.000	\$243.666
2017	MAYO	22,33%	33,50%	2,4367%	30	\$10.000.000	\$243.666
2017	JUNIO	22,33%	33,50%	2,4367%	30	\$10.000.000	\$243.666
2017	JULIO	21,98%	32,97%	2,4030%	30	\$10.000.000	\$240.303
2017	AGOSTO	21,98%	32,97%	2,4030%	30	\$10.000.000	\$240.303
2017	SEPTIEMBRE	21,48%	32,22%	2,3548%	30	\$10.000.000	\$235.477
2017	OCTUBRE	21,15%	31,73%	2,3228%	30	\$10.000.000	\$232.278
2017	NOVIEMBRE	20,96%	31,44%	2,3043%	30	\$10.000.000	\$230.432
2017	DICIEMBRE	20,77%	31,16%	2,2858%	30	\$10.000.000	\$228.581
2018	ENERO	20,69%	31,04%	2,2780%	30	\$10.000.000	\$227.801
2018	FEBRERO	21,01%	31,52%	2,3092%	30	\$10.000.000	\$230.918
2018	MARZO	20,68%	31,02%	2,2770%	30	\$10.000.000	\$227.704
2018	ABRIL	20,48%	30,72%	2,2575%	30	\$10.000.000	\$225.750
2018	MAYO	20,44%	30,66%	2,2536%	30	\$10.000.000	\$225.359
2018	JUNIO	20,28%	30,42%	2,2379%	30	\$10.000.000	\$223.792
2018	JULIO	20,03%	30,05%	2,2134%	30	\$10.000.000	\$221.339
2018	AGOSTO	19,94%	29,91%	2,2045%	30	\$10.000.000	\$220.455
2018	SEPTIEMBRE	19,81%	29,72%	2,1918%	30	\$10.000.000	\$219.175
2018	OCTUBRE	19,63%	29,45%	2,1740%	30	\$10.000.000	\$217.401
2018	NOVIEMBRE	19,49%	29,24%	2,1602%	30	\$10.000.000	\$216.019
2018	DICIEMBRE	19,40%	29,10%	2,1513%	30	\$10.000.000	\$215.129
2019	ENERO	19,16%	28,74%	2,1275%	30	\$10.000.000	\$212.752
2019	FEBRERO	10,70%	16,05%	1,2481%	30	\$10.000.000	\$124.815
2019	MARZO	19,37%	29,06%	2,1483%	30	\$10.000.000	\$214.832
2019	ABRIL	19,32%	28,98%	2,1434%	30	\$10.000.000	\$214.337
2019	MAYO	19,34%	29,01%	2,1454%	30	\$10.000.000	\$214.535
2019	JUNIO	19,30%	28,95%	2,1414%	30	\$10.000.000	\$214.139
2019	JULIO	19,28%	28,92%	2,1394%	30	\$10.000.000	\$213.941
2019	AGOSTO	19,32%	28,98%	2,1434%	30	\$10.000.000	\$214.337
2019	SEPTIEMBRE	19,32%	28,98%	2,1434%	30	\$10.000.000	\$214.337
2019	OCTUBRE	19,10%	28,65%	2,1216%	4	\$10.000.000	\$28.288
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$12.902.130

AÑO	MES	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	CAPITAL	VALOR INTERES MORA
2014	DICIEMBRE	19,17%	28,76%	2,1285%	24	\$10.000.000	\$170.281
2015	ENERO	19,21%	28,82%	2,1325%	30	\$10.000.000	\$213.248
2015	FEBRERO	19,21%	28,82%	2,1325%	30	\$10.000.000	\$213.248
2015	MARZO	19,21%	28,82%	2,1325%	30	\$10.000.000	\$213.248
2015	ABRIL	19,37%	29,06%	2,1483%	30	\$10.000.000	\$214.832
2015	MAYO	19,37%	29,06%	2,1483%	30	\$10.000.000	\$214.832
2015	JUNIO	19,37%	29,06%	2,1483%	30	\$10.000.000	\$214.832
2015	JULIO	19,26%	28,89%	2,1374%	30	\$10.000.000	\$213.743
2015	AGOSTO	19,26%	28,89%	2,1374%	30	\$10.000.000	\$213.743
2015	SEPTIEMBRE	19,26%	28,89%	2,1374%	30	\$10.000.000	\$213.743



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 8352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.lindo.com; j01compalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

2015	OCTUBRE	19,33%	29,00%	2,1444%	30	\$10.000.000	\$214.436
2015	NOVIEMBRE	19,33%	29,00%	2,1444%	30	\$10.000.000	\$214.436
2015	DICIEMBRE	19,33%	29,00%	2,1444%	30	\$10.000.000	\$214.436
2016	ENERO	19,68%	29,52%	2,1789%	30	\$10.000.000	\$217.894
2016	FEBRERO	19,68%	29,52%	2,1789%	30	\$10.000.000	\$217.894
2016	MARZO	19,68%	29,52%	2,1789%	30	\$10.000.000	\$217.894
2016	ABRIL	20,54%	30,81%	2,2634%	30	\$10.000.000	\$226.336
2016	MAYO	20,54%	30,81%	2,2634%	30	\$10.000.000	\$226.336
2016	JUNIO	20,54%	30,81%	2,2634%	30	\$10.000.000	\$226.336
2016	JULIO	21,34%	32,01%	2,3412%	30	\$10.000.000	\$234.122
2016	AGOSTO	21,34%	32,01%	2,3412%	30	\$10.000.000	\$234.122
2016	SEPTIEMBRE	21,34%	32,01%	2,3412%	30	\$10.000.000	\$234.122
2016	OCTUBRE	21,99%	32,99%	2,4040%	30	\$10.000.000	\$240.399
2016	NOVIEMBRE	21,99%	32,99%	2,4040%	30	\$10.000.000	\$240.399
2016	DICIEMBRE	21,99%	32,99%	2,4040%	30	\$10.000.000	\$240.399
2017	ENERO	22,34%	33,51%	2,4376%	30	\$10.000.000	\$243.762
2017	FEBRERO	22,34%	33,51%	2,4376%	30	\$10.000.000	\$243.762
2017	MARZO	22,34%	33,51%	2,4376%	30	\$10.000.000	\$243.762
2017	ABRIL	22,33%	33,50%	2,4367%	30	\$10.000.000	\$243.666
2017	MAYO	22,33%	33,50%	2,4367%	30	\$10.000.000	\$243.666
2017	JUNIO	22,33%	33,50%	2,4367%	30	\$10.000.000	\$243.666
2017	JULIO	21,98%	32,97%	2,4030%	30	\$10.000.000	\$240.303
2017	AGOSTO	21,98%	32,97%	2,4030%	30	\$10.000.000	\$240.303
2017	SEPTIEMBRE	21,48%	32,22%	2,3548%	30	\$10.000.000	\$235.477
2017	OCTUBRE	21,15%	31,73%	2,3228%	30	\$10.000.000	\$232.278
2017	NOVIEMBRE	20,96%	31,44%	2,3043%	30	\$10.000.000	\$230.432
2017	DICIEMBRE	20,77%	31,16%	2,2858%	30	\$10.000.000	\$228.581
2018	ENERO	20,69%	31,04%	2,2780%	30	\$10.000.000	\$227.801
2018	FEBRERO	21,01%	31,52%	2,3092%	30	\$10.000.000	\$230.918
2018	MARZO	20,68%	31,02%	2,2770%	30	\$10.000.000	\$227.704
2018	ABRIL	20,48%	30,72%	2,2575%	30	\$10.000.000	\$225.750
2018	MAYO	20,44%	30,66%	2,2536%	30	\$10.000.000	\$225.359
2018	JUNIO	20,28%	30,42%	2,2379%	30	\$10.000.000	\$223.792
2018	JULIO	20,03%	30,05%	2,2134%	30	\$10.000.000	\$221.339
2018	AGOSTO	19,94%	29,91%	2,2045%	30	\$10.000.000	\$220.455
2018	SEPTIEMBRE	19,81%	29,72%	2,1918%	30	\$10.000.000	\$219.175
2018	OCTUBRE	19,63%	29,45%	2,1740%	30	\$10.000.000	\$217.401
2018	NOVIEMBRE	19,49%	29,24%	2,1602%	30	\$10.000.000	\$216.019
2018	DICIEMBRE	19,40%	29,10%	2,1513%	30	\$10.000.000	\$215.129
2019	ENERO	19,16%	28,74%	2,1275%	30	\$10.000.000	\$212.752
2019	FEBRERO	10,70%	16,05%	1,2481%	30	\$10.000.000	\$124.815
2019	MARZO	19,37%	29,06%	2,1483%	30	\$10.000.000	\$214.832
2019	ABRIL	19,32%	28,98%	2,1434%	30	\$10.000.000	\$214.337
2019	MAYO	19,34%	29,01%	2,1454%	30	\$10.000.000	\$214.535
2019	JUNIO	19,30%	28,95%	2,1414%	30	\$10.000.000	\$214.139
2019	JULIO	19,28%	28,92%	2,1394%	30	\$10.000.000	\$213.941
2019	AGOSTO	19,32%	28,98%	2,1434%	30	\$10.000.000	\$214.337



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.limdo.com; j01civpal@condoj.ramajudicial.gov.co

2019	SEPTIEMBRE	19,32%	28,98%	2,1434%	30	\$10.000.000	\$214.337
2019	OCTUBRE	19,10%	28,65%	2,1216%	4	\$10.000.000	\$28.288
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$12.902.130

AÑO	MES	INTERES CORRIENTE ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	DÍAS EN MORA	CAPITAL	VALOR INTERES MORA
2014	DICIEMBRE	19,17%	28,76%	2,1285%	24	\$5.000.000	\$85.141
2015	ENERO	19,21%	28,82%	2,1325%	30	\$5.000.000	\$106.624
2015	FEBRERO	19,21%	28,82%	2,1325%	30	\$5.000.000	\$106.624
2015	MARZO	19,21%	28,82%	2,1325%	30	\$5.000.000	\$106.624
2015	ABRIL	19,37%	29,06%	2,1483%	30	\$5.000.000	\$107.416
2015	MAYO	19,37%	29,06%	2,1483%	30	\$5.000.000	\$107.416
2015	JUNIO	19,37%	29,06%	2,1483%	30	\$5.000.000	\$107.416
2015	JULIO	19,26%	28,89%	2,1374%	30	\$5.000.000	\$106.872
2015	AGOSTO	19,26%	28,89%	2,1374%	30	\$5.000.000	\$106.872
2015	SEPTIEMBRE	19,26%	28,89%	2,1374%	30	\$5.000.000	\$106.872
2015	OCTUBRE	19,33%	29,00%	2,1444%	30	\$5.000.000	\$107.218
2015	NOVIEMBRE	19,33%	29,00%	2,1444%	30	\$5.000.000	\$107.218
2015	DICIEMBRE	19,33%	29,00%	2,1444%	30	\$5.000.000	\$107.218
2016	ENERO	19,68%	29,52%	2,1789%	30	\$5.000.000	\$108.947
2016	FEBRERO	19,68%	29,52%	2,1789%	30	\$5.000.000	\$108.947
2016	MARZO	19,68%	29,52%	2,1789%	30	\$5.000.000	\$108.947
2016	ABRIL	20,54%	30,81%	2,2634%	30	\$5.000.000	\$113.168
2016	MAYO	20,54%	30,81%	2,2634%	30	\$5.000.000	\$113.168
2016	JUNIO	20,54%	30,81%	2,2634%	30	\$5.000.000	\$113.168
2016	JULIO	21,34%	32,01%	2,3412%	30	\$5.000.000	\$117.061
2016	AGOSTO	21,34%	32,01%	2,3412%	30	\$5.000.000	\$117.061
2016	SEPTIEMBRE	21,34%	32,01%	2,3412%	30	\$5.000.000	\$117.061
2016	OCTUBRE	21,99%	32,99%	2,4040%	30	\$5.000.000	\$120.200
2016	NOVIEMBRE	21,99%	32,99%	2,4040%	30	\$5.000.000	\$120.200
2016	DICIEMBRE	21,99%	32,99%	2,4040%	30	\$5.000.000	\$120.200
2017	ENERO	22,34%	33,51%	2,4376%	30	\$5.000.000	\$121.881
2017	FEBRERO	22,34%	33,51%	2,4376%	30	\$5.000.000	\$121.881
2017	MARZO	22,34%	33,51%	2,4376%	30	\$5.000.000	\$121.881
2017	ABRIL	22,33%	33,50%	2,4367%	30	\$5.000.000	\$121.833
2017	MAYO	22,33%	33,50%	2,4367%	30	\$5.000.000	\$121.833
2017	JUNIO	22,33%	33,50%	2,4367%	30	\$5.000.000	\$121.833
2017	JULIO	21,98%	32,97%	2,4030%	30	\$5.000.000	\$120.151
2017	AGOSTO	21,98%	32,97%	2,4030%	30	\$5.000.000	\$120.151
2017	SEPTIEMBRE	21,48%	32,22%	2,3548%	30	\$5.000.000	\$117.739
2017	OCTUBRE	21,15%	31,73%	2,3228%	30	\$5.000.000	\$116.139
2017	NOVIEMBRE	20,96%	31,44%	2,3043%	30	\$5.000.000	\$115.216
2017	DICIEMBRE	20,77%	31,16%	2,2858%	30	\$5.000.000	\$114.291
2018	ENERO	20,69%	31,04%	2,2780%	30	\$5.000.000	\$113.901
2018	FEBRERO	21,01%	31,52%	2,3092%	30	\$5.000.000	\$115.459
2018	MARZO	20,68%	31,02%	2,2770%	30	\$5.000.000	\$113.852
2018	ABRIL	20,48%	30,72%	2,2575%	30	\$5.000.000	\$112.875



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL - CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal - Casanare - Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

2018	MAYO	20,44%	30,66%	2,2536%	30	\$5.000.000	\$112.679
2018	JUNIO	20,28%	30,42%	2,2379%	30	\$5.000.000	\$111.896
2018	JULIO	20,03%	30,05%	2,2134%	30	\$5.000.000	\$110.670
2018	AGOSTO	19,94%	29,91%	2,2045%	30	\$5.000.000	\$110.227
2018	SEPTIEMBRE	19,81%	29,72%	2,1918%	30	\$5.000.000	\$109.588
2018	OCTUBRE	19,63%	29,45%	2,1740%	30	\$5.000.000	\$108.701
2018	NOVIEMBRE	19,49%	29,24%	2,1602%	30	\$5.000.000	\$108.009
2018	DICIEMBRE	19,40%	29,10%	2,1513%	30	\$5.000.000	\$107.564
2019	ENERO	19,16%	28,74%	2,1275%	30	\$5.000.000	\$106.376
2019	FEBRERO	10,70%	16,05%	1,2481%	30	\$5.000.000	\$62.407
2019	MARZO	19,37%	29,06%	2,1483%	30	\$5.000.000	\$107.416
2019	ABRIL	19,32%	28,98%	2,1434%	30	\$5.000.000	\$107.169
2019	MAYO	19,34%	29,01%	2,1454%	30	\$5.000.000	\$107.268
2019	JUNIO	19,30%	28,95%	2,1414%	30	\$5.000.000	\$107.070
2019	JULIO	19,28%	28,92%	2,1394%	30	\$5.000.000	\$106.971
2019	AGOSTO	19,32%	28,98%	2,1434%	30	\$5.000.000	\$107.169
2019	SEPTIEMBRE	19,32%	28,98%	2,1434%	30	\$5.000.000	\$107.169
2019	OCTUBRE	19,10%	28,65%	2,1216%	4	\$5.000.000	\$14.144
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$6.451.065

VALOR TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES MORATORIOS	TOTAL LIQUIDACIÓN
\$ 25.000.000	\$32.255.326	\$ 57.255.326

TOTAL LIQUIDACION CRÉDITO POR LA SUMA DE CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VENTISEIS PESOS MCTE (\$57.255.326).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar y Aprobar la 1ª liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VENTISEIS PESOS MCTE (\$57.255.326), desde 06 de diciembre del 2014 hasta 04 de octubre de 2019. (Incluido capital e intereses).

SEGUNDO: Conforme al poder allegado (FL/67C1), téngase como apoderado de la señora DORA LUZ FENRRADEZ, al profesional del derecho Doctor JAIME ORLANDO SANCHEZ FERNANDEZ, para los fines pertinentes allegados en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

PICHI

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL
El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037, fijado el
07 de octubre de 2019 a las 7:00 a.m.
ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal - Casanare, Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No. 85-001-40-03001-2015-053
Demandante: DESIDERO RIVERA
Demandado: HUMBERTO TORRES RODRIGUEZ

Acéptese la sustitución de poder presentada por el apoderado de la parte actora y Téngase a la estudiante de Derecho ELVIA LORENA MEJIA VASQUEZ, como apoderada Judicial sustituta de la parte demandante, en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

ALEX

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037, fijado el 07 de octubre de 2019 a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jimdo.com;
j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, cuatro (4) de octubre del dos mil diecinueve (2019)

Referencia: REIVINDICATORIO
Radicación No. 850014003001-2016-1298-00
Demandante: JOSE MIGUEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Demandado: MANUEL FLOREZ y otros

Para continuar con el trámite de la audiencia establecida en el Art. 373 del CGP, se fija el día 21 de abril del 2020 a la hora de las 9:30 de la mañana.

Requirase a los peritos LEONARDO FABIO CASAS y YESICA MARTINEZ PIMIENTA en calidad de representante legal de MARPIN SAS, para que rindan los dictámenes para los cuales fueron nombrados en el proceso.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.037 del 7 de octubre del 2019 a las siete de la mañana (7a.m.).

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJEUTIVO MIXTO
Radicado: No.85-001-40-003001-2018-0369
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: CARLOS HOLMES RENDON VALENCIA

Seria del caso entrar a tener notificado por aviso al demandado y seguir adelante la ejecución, de no observarse que no se reúnen las exigencias del Art. 291 numeral 2º inciso 2º del CGP., en razón a que el correo electrónico aportado en la demanda no fue señalado por el demandado como dirección para notificaciones judiciales, tampoco se encuentra señalado en la relación contractual, notificación que además debe cumplir las exigencias del Decreto 2364 de 2012, que modifico el Art. 7º de la Ley 527 de 1999 y del Acuerdo PSAA06-3334 de 2006, como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura no ha definido el servidor de notificaciones en el sitio Web, la notificación enviada por una entidad privada debe estar certificada con la firma digital de ésta y dicha empresa debidamente autorizada por el Ministerio de TLC para hacer esta clase de notificaciones (Art. 28 y 29 ley 527/99 y art. 103 CGP), toda vez que se trata de la notificación del primer auto al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del
07 de octubre de 2019, a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civillyopal.fimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJEUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2018-1786
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDNA CONSTANZA LOZANO MANJARREZ

Seria del caso entrar a tener notificado por aviso al demandado y seguir adelante la ejecución, de no observarse que no se reúnen las exigencias del Art. 291 numeral 2º inciso 2º del CGP., en razón a que el correo electrónico aportado en la demanda no fue señalado por el demandado como dirección para notificaciones judiciales, tampoco se encuentra señalado en la relación contractual, notificación que además debe cumplir las exigencias del Decreto 2364 de 2012, que modifico el Art. 7º de la Ley 527 de 1999 y del Acuerdo PSAA06-3334 de 2006, como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura no ha definido el servidor de notificaciones en el sitio Web, la notificación enviada por una entidad privada debe estar certificada con la firma digital de ésta y dicha empresa debidamente autorizada por el Ministerio de TLC para hacer esta clase de notificaciones (Art. 28 y 29 ley 527/99 y art. 103 CGP), toda vez que se trata de la notificación del primer auto al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del
07 de octubre de 2019, a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario

L.MARTINEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com;
j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, cuatro (4) de octubre del dos mil diecinueve (2019)

Referencia: DIVISORIO
Radicación No. 850014003001-2018-380-00
Demandante: CLARA INES CARDENAS GUIO y otros
Demandado: EDITH YAMILE PEREZ y otros

Continuando con el trámite del proceso y en vista de que la parte demandada no se opuso a las pretensiones de la demanda, se fija el día 27 de abril a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia establecida en el Art. 372 del CGP, dentro de la cual se practicará inspección judicial al predio de la litis designando de la lista de auxiliares de la justicia al perito REINALDO SALAMANCA, comuníquesele la designación. (2020).

Oficiése a PLANEACIÓN MUNICIPAL para que establezca si es factible la división del predio objeto de la litis en los terminos del dictamen obrante a folios 31 a 38 anexando copia del mismo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.037 del 7 de octubre del 2019 a las siete de la mañana (7a.m.).
ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com;
j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal, cuatro (4) de octubre del dos mil diecinueve (2019)

Referencia: DIVISORIO
Radicación No. 850014003001-2018-330-00
Demandante: LAURA PILAR DIAZ RIVERA Y otros
Demandado: SANDRA ROCIO PRIETO ENAO

Continuando con el trámite del proceso y en vista de que la parte demandada no se opuso a las pretensiones de la demanda, se fija el día 22 de abril a la hora de las 8:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia establecida en el Art. 372 del CGP, dentro de la cual se practicará inspección judicial al predio de la litis designando de la lista de auxiliares de la justicia al perito REINALDO SALAMANCA, comuníquesele la designación. (2020).

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.037 del 7 de octubre del 2019 a las siete de la mañana (7a.m.).

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C. Oficina de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.judco.gov.co; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2015-01167
Demandante: MARIA DEL CARMEN CHAPARRO CHAPARRO
Demandado: JHON MILLER DOMINGUEZ LIEVANO

Comoquiera que la fecha indicada por la demandada ha fenecido, requiérase a esta para que informe si la demandante dio cumplimiento a dicha entrega, haciendo llegar las respectivas constancias de ello.

Caso contrario requiérase a la demandante para que se comunique con el apoderado del demandado al teléfono y dirección que se indica a folio 100 C1, y procedan a dar cumplimiento a lo acordado en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del
07 DE OCTUBRE de 2019, a las 7:00 a.m.
(INHABILES 5,6)

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civiljopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2015-1068
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC
Demandado: JOSÉ EUSTACIO VIANCHA CORREDOR OTRO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandante, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de la 1/5 parte que exceda del SMLMV, del salario devengado por la demandada DIANA PATRICIA GAMA TORRES C.C.No. 40'044.193 como Docente del Municipio de Yopal. Líbrese el oficio correspondiente limitando la medida a la suma de \$, limitando la medida a la suma de \$56.000.000,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del
07 DE OCTUBRE de 2019, a las 7:00 a.m.
(INHABILES 5.6)

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jm-do.com; j01cmpanyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2015-1206
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: EMERY JARAMILLO CABRALES OTROS

Se niega la solicitud que hace el actor en escrito que antecede, respecto al secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 410-30422, en razón a que la Registraduría de Instrumentos Públicos correspondiente, no ha remitido el certificado sobre la materialización de la medida y situación jurídica del bien, como lo señala el art. 593 del CGP., parte final del inciso primero.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del
07 DE OCTUBRE de 2019, a las 7:00 a.m
(INHABILES 5,6)

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civiliyopal.limdo.com; j01cimpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas – cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0924
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: MARTIN JACOB ANGARITA TORRES OTRO

No se tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA, como apoderado judicial de SOLUCIONES JURIDICAS COBRANZAS Y ASESORIAS SAS, en razón a que dentro del plenario no hay constancia que ésta actúe en tal condición, en este asunto.

Así mismo el despacho se abstiene de reconocer al abogado OSCAR FERNANDO SALAMANCA BERNAL, en razón a que dentro del proceso no obra constancia alguna donde se pueda evidenciar que el demandante haya otorgado poder a SOLUCIONES JURIDICAS COBRANZAS Y ASESORIAS y que a la vez ésta haya otorgado poder a MARTINEZ BARRERA y/o que ésta actuara como representante legal de dicha firma. Requierase a la aporte actora, para que aclare esta situación

Por otra parte, del poder otorgado para dar inicio al proceso, se encuentra que la facultad de sustituir solo está encaminada a diligencias específicas, mas no al procesal como tal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 037 del 07 de octubre de 2019, a las
7:00 a.m. inhábiles 5 y 6.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas. Cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0001609
Demandante: LUIS HERNAN CAMARGO
Demandado: JOSE INELDO MORALES JIMENEZ

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y en razón a lo previsto en el art. 466 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados que sean propiedad del demandado JOSE INELDO MORALES JIMENEZ C.C.No. 74`861.550 dentro del proceso ejecutivo 2017-0246, que se adelanta en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal.- Líbrese el oficio correspondiente limitando la medida a la suma de \$23`000.000,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 037 del 07 de octubre de 2019, a las
7:00 a.m. inhábiles 5 y 6.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civiljopaliimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas, cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-01652
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: MARIA CAMILA BALLESTEROS BECERRA

Teniendo en cuenta la autonomía judicial prevista en el Art. 230 de la C. Política y 113 (principio de colaboración entre las ramas del poder público) y encontrándose vigente la primera parte del art. 38 del CGP., y lo dispuesto en la Sentencia C-233, May. 22/19, y la circular No. PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura que establece que de acuerdo al numeral 3º del precitado artículo, que las autoridades a nivel jurisdiccional podrán comisionar a los Alcaldes siempre y cuando no se trate de recepción o practica de pruebas y en razón a la carga laboral con que cuenta este Despacho, y como quiera que el despacho comisorio 96 del 11 de septiembre de 2015, fue devuelto sin cumplir, se dispone, comisionar al señor Alcalde Municipal de Yopal, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 470-77785, propiedad de la aquí demandada, cuya ubicación, y linderos se indicaran en el momento de la diligencia. Al comisionado se le otorgan las facultades de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, fijarle honorarios provisionales, subcomisionar y dar aplicación al art. 595 numeral 3º si a ello hay lugar.-- Líbrese despacho comisorio con los anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 037 del 07 de octubre de 2019, a las
7.00 a.m. inhábiles 5 y 6.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopajimdo.com; j01cimpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas. Cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-01652
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: MARIA CAMILA BALLESTEROS BECERRA

Acéptese la renuncia presentada por el abogado OSCAR FERNANDO SALAMANCA BERNAL como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del Art. 76 del CGP.

Requírase a la parte actora para que cumpla con la carga de la notificación y traslado a los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 037 del 07 de octubre de 2019, a las
7.00 a.m. inhábiles 5 y 6.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmdo.com; j01c1mpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-000870
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: DIANA CAROLINA CASTRO AVELLA OTRO

No se tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA, como apoderado judicial de SOLUCIONES JURIDICAS COBRANZAS Y ASESORIAS SAS, en razón a que dentro del plenario no hay constancia que ésta actúe en tal condición, en este asunto.

Así mismo el despacho se abstiene de reconocer al abogado OSCAR FERNANDO SALAMANCA BERNAL, en razón a que dentro del proceso no obra constancia alguna donde se pueda evidenciar que el demandante haya otorgado poder a SOLUCIONES JURIDICAS COBRANZAS Y ASESORIAS y que a la vez ésta haya otorgado poder a MARTINEZ BARRERA y/o que ésta actuara como representante legal de dicha firma. Requírase a la aporte actora, para que aclare esta situación

Por otra parte, del poder otorgado para dar inicio al proceso, se encuentra que la facultad de sustituir solo está encaminada a diligencias específicas, mas no al procesal como tal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 037 del 07 de octubre de 2019, a las
7:00 a.m. inhábiles 5 y 6

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-000852
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: WILSON LEONEL MONTAÑEZ CAROZO

Haciendo control de legalidad y revisado el poder otorgado a la abogada ELISABETH CRUZ BULLA, se encuentra que respecto a la facultad de sustituir ésta solo le es conferida para diligencias específicas, lo que quiere decir, que no tenía facultad para sustituir el proceso, razón por la cual se ha de dejar sin valor ni efecto el inciso segundo del auto de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil dieciocho y como consecuencia de ello, quedando sin efecto la personería jurídica reconocida a la abogada LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA, como apoderada sustituta del demandante en este asunto.

Por lo anterior, no se tendrá en cuenta la renuncia presentada por la abogada LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA, como apoderado judicial de la entidad demandante, en este proceso.

Requírase a las partes para que presenten la liquidación del crédito, en los términos del art. 446 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPA:

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 037 del 07 de octubre de 2019, a las
7:00 a.m. inhábiles 5 y 6.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmde.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas. Cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0001060
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: ZULY MARLENY TABACO OTRO

Acéptese la renuncia presentada por el abogado OSCAR FERNANDO SALAMANCA BERNAL como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del Art. 76 del CGP.

Requírase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en la forma prevista en el art. 466 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 037 del 07 de octubre de 2019, a las
7.00 a.m. inhábiles 5 y 6.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j1ccapalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-49-003001-2017-000537
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: JENNY LORENA NIÑO PALACIOS

Haciendo control de legalidad y revisado el poder otorgado a la abogada ELISABETH CRUZ BULLA, se encuentra que respecto a la facultad de sustituir ésta solo le es conferida para diligencias específicas, lo que quiere decir, que no tenía facultad para sustituir el proceso, razón por la cual se ha de dejar sin valor ni efecto el inciso segundo del auto de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil dieciocho y como consecuencia de ello, quedando sin efecto la personería jurídica reconocida a la abogada LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA, como apoderada sustituta del demandante en este asunto.

Por lo anterior, no se tendrá en cuenta la renuncia presentada por la abogada LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA, como apoderado judicial de la entidad demandante, en este proceso.

Requíerese a las partes para que presenten la liquidación del crédito, en los términos del art. 446 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL
El auto anterior se notifica por ESTADO
No 037 del 07 de octubre de 2019, a las
7:00 a.m. inhábiles 5 y 6.
ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas. Cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-0032
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: LAMAR ANDREW LINDENMUTH NIÑO OTRO

Acéptese la renuncia presentada por el abogado OSCAR FERNANDO SALAMANCA BERNAL como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del Art. 76 del CGP.

Requírase a la parte actora para que cumpla con la carga de la notificación y traslado a los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
No **037** del **07** de octubre de **2019**, a las
7:00 a.m. inhábiles 5 y 6.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas . Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-00693
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: LAURA JULIANA MALDONADO LEAL OTRO

No se tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA, como apoderado judicial de SOLUCIONES JURIDICAS COBRANZAS Y ASESORIAS SAS, en razón a que dentro del plenario no hay constancia que ésta actúe en tal condición, en este asunto.

Así mismo el despacho se abstiene de reconocer al abogado OSCAR FERNANDO SALAMANCA BERNAL, en razón a que dentro del proceso no obra constancia alguna donde se pueda evidenciar que el demandante haya otorgado poder a SOLUCIONES JURIDICAS COBRANZAS Y ASESORIAS y que a la vez ésta haya otorgado poder a MARTINEZ BARRERA y/o que ésta actuara como representante legal de dicha firma. Requírase a la aporte actora, para que aclare esta situación

Por otra parte, del poder otorgado para dar inicio al proceso, se encuentra que la facultad de sustituir solo está encaminada a diligencias específicas, mas no al procesal como tal.

Requírase a la parte actora, para que indique si se termina o continua con el trámite proceso, en razón a que le termino de suspensión se halla vencido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 037 del 07 de octubre de 2019, a las
7:00 a.m. inhábiles 5 y 6.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmndo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas . Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-00155
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: EDINSON VLADIMIR OLAYA MANCIPE

No se tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA, como apoderado judicial de SOLUCIONES JURIDICAS COBRANZAS Y ASESORIAS SAS, en razón a que dentro del plenario no hay constancia que ésta actúe en tal condición, en este asunto.

Así mismo el despacho se abstiene de reconocer al abogado OSCAR FERNANDO SALAMANCA BERNAL, en razón a que dentro del proceso no obra constancia alguna donde se pueda evidenciar que el demandante haya otorgado poder a SOLUCIONES JURIDICAS COBRANZAS Y ASESORIAS y que a la vez ésta haya otorgado poder a MARTINEZ BARRERA y/o que ésta actuara como representante legal de dicha firma. Requiérase a la aporte actora, para que aclare esta situación

Por otra parte, del poder otorgado para dar inicio al proceso, se encuentra que la facultad de sustituir solo está encaminada a diligencias específicas, mas no al procesal como tal.

Requiérase a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito en los términos del Art. 466 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 037 del 07 de octubre de 2019, a las
7:00 a.m. inhábiles 5 y 6

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.jmndo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas . Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-00990
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: JULIO CESAR VALDERRAMA OTRA

Acéptese la renuncia presentada por el abogado OSCAR FERNANDO SALAMANCA BERNAL como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del Art. 76 del CGP.

Requírase a la parte actora para que cumpla con la carga de la notificación y traslado de la demanda a los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 037 del 07 de octubre de 2019, a las
7:00 a.m. inhábiles 5 y 6.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilvopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas . Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2017-00983
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: TILSIA VALENTINA BERNAL ORTIZ OTRO

Acéptese la renuncia presentada por el abogado OSCAR FERNANDO SALAMANCA BERNAL como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del Art. 76 del CGP.

Requírase a las partes, para que alleguen la liquidación del crédito en los términos del Art. 466 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO
No 037 del 07 de octubre de 2019, a las
7:00 a.m. inhábiles 5 y 6.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2018-0134
Demandante: FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ
Demandado: IVAN ALEXIS MEJIA RIVERA OTROS

Como quiera que el aviso junto con el mandamiento de pago a notificar, enviado a los demandados IVAN ALEXIS MEJIA RIVERA y DIANA LILY ZEAS SOCHA fue recibido en la dirección indicada en la demanda, téngase notificados por aviso en los términos del Art. 292 del CGP.

Requírase a la parte actora, para que cumpla con la carga de notificación y traslado de la demanda al demandado REINALDO MEJIA MONTENEGRO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL
El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del 07 DE OCTUBRE de 2019, a las 7:00 a.m (INHABILES 5,6)
ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jmndo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: -EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2014-0740
Demandante: EQUIPOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE SAS
Demandado: JAIME PARRA Y CIA S.A.

Del incidente de nulidad planteado por el demandado el 31 de julio de 2019, córrase en traslado al demandante, por el término de tres (3) días, en los términos del art. 129 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del
07 DE OCTUBRE de 2019, a las 7:00 a.m
(INHABILES 5,6)

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.cas.cndj.gov.co; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2015-01186
Demandante: SUPER ELETRO ORIENTE SAS
Demandado: ETELVINA CHACAY DE OROS OTRO

Requírase a la parte activa en este asunto, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de este auto, cumpla con la carga de notificación y traslado de la demanda, a los demandados, so pena de dar aplicación al Art. 317 del CGP., con las consecuencias allí previstas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del
07 DE OCTUBRE de 2019, a las 7:00 a.m.
(INHABILES 5,6)

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopala.jmndo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2015-0346
Demandante: DANIEL GARCIA ABRIL
Demandado: ALEXANDER BONILLA SANCHEZ

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandante y de conformidad con lo previsto en el art. 309 del CPC., se aclara el auto de fecha cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019 (fl.36C1), en el sentido de que los gastos e curaduría señalados, corresponden a la suma de \$180.000,00, y no como erradamente allí se indica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del
07 DE OCTUBRE de 2019, a las 7:00 a.m.
(INHABILES 5,6)

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civil.yopal.cas.gov.co; j01compalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2015-00252
Demandante: RAMOS SANTOS TORRES ARAQUE
Demandado: ANDREA DEL PILAR SAAVEDRA ROBLES

Teniendo en cuenta lo señalado por el demandante judicial, requiérase a la secuestre YESSIKA PIMIENTA, para que ponga a disposición de este proceso el vehículo aquí secuestrado y dejado bajo su custodia, para lo cual puede solicitar el apoyo de la Policía Nacional y/ o de la parte demandante, a fin de proceder a su avalúo. Así mismo para que rinda cuentas de su administración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL YOPAL
El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del 07 DE OCTUBRE de 2019, a las 7:00 a.m. (INHABILES 5,6)
ERNESTO CHAPARRO FUENTES Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopajimto.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2016-0118
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: RONALD STIUAR VALDERRAMA CUELLAR

Requírase al demandante, para que en el término de treinta(30) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto, proceda a cumplir con la carga de notificación y traslado de la demanda al demandado, so pena de dar aplicación al art. 317 del CGP, con las consecuencias allí previstas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del
07 DE OCTUBRE de 2019, a las 7:00 a.m
(INHABILES 5,6)

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Blnque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287.
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; trampalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas.- cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2016-0118
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: RONALD STIUAR VALDERRAMA CUELLAR

Comoquiera que el vehículo de placa **CQZ-747** fue puesto a disposición de este despacho por la Policía Nacional de la ciudad de Ibagué Tolima, para efectos de llevar a cabo la diligencias de secuestro del referido rodante se dispone comisionar al señor Juez civil Municipal Reparto de dicha ciudad. Líbrese despacho comisorio con los anexos del caso y déjese a su disposición el citado vehículo en el parqueadero indicado por la Policía Nacional. Líbrese despacho comisorio anexando copia de este auto, del informe de la policía y sus anexos, del auto que decreto la medida y del oficio a través del cual se comunica su materialización.

Solicítese a la Inspección de Policía Reparto de esta ciudad, la devolución del despacho comisorio No. 2016-0351, previa cancelación de la orden de retención del vehículo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL

El auto anterior se notifica por ESTADO No 0037 del
07 DE OCTUBRE de 2019, a las 7:00 a.m
(INHABILES 5,6)

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yopal ©, octubre cuatro (4) de dos mil diecinueve (2019)

COPIA

Ejecutivo No-850014003001-2016-1616-00

Para evacuar la audiencia ordenada en auto de fecha marzo 21/19 (FL56/57C1), y que fue solicitado su aplazamiento por la parte demandada (FL58C1), se fija nuevamente el día: 26 de abril de 2020, a partir de las 8:30am (Art. 392&372 CGP).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES

NOTIFICACION POR ESTADO
Auto que se notifica por anotación en
Estado Civil No.37, hoy octubre 7/19
(Art.295 CGP).

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yopal ©, octubre cuatro (4) de dos mil diecinueve (2019)

COPIA

Ejecutivo No-850014003001-2019-176-00

Para evacuar la diligencia de entrega ordenada en auto de fecha marzo 21/19 (FL13C1), se fija nuevamente el día: 27 de Marzo de 2020, a partir de las 9:30 AM. Solicítese la colaboración a la PONAL, la comunicación debe llevarla la parte interesada.

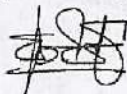
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,



JUAN CARLOS FLOREZ TORRES

NOTIFICACION POR ESTADO
Auto que se notifica por anotación en
Estado Civil No.37, hoy octubre 7/19
(Art.295 CGP).



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Yopal ©, octubre cuatro (4) de dos mil diecinueve (2019)

COPIA

Ejecutivo No-850014003001-2019-574-00

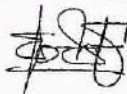
Teniendo en cuenta lo solicitado por la Dra. MORALES CIFUENTES apoderada de la parte actora (FL19C1) se le requiere para indique al juzgado si desiste del recurso de apelación concedido en auto de fecha agosto 29/19 (FL17/18C1), para proceder a entregar la demanda Art.92 CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES

NOTIFICACION POR ESTADO
Auto que se notifica por anotación en
Estado Civil No. 37, hoy octubre 7/19
(Art. 295 CGP)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque A Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

Yopal, cuatro (04) octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 85-001-40-003001-2019-997
Ejecutante: NANCY PUERTO VARGAS
Ejecutada: RAQUEL ANGEL SOLER

ASUNTO

De acuerdo a la solicitud de la parte actora y sin perjuicio de lo estipulado en el art. 599 Inciso 5 del C.G.P. que establece:

*"En los procesos ejecutivos, **el ejecutado** que proponga excepciones de mérito a el tercer afectado con la medida cautelar, **podrán solicitarle al Juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%)** del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. **La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene...**" (Negrilla del Despacho)*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal (Casanare),

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 470-86724 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal de propiedad del demandado RAQUEL ANGEL SOLER, identificado con C.C.40.028.531.

Por secretaria ofíciase a dicha entidad para hacer efectiva la medida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

Z.G.

El auto anterior se notifica por ESTADO No.037,
fijado 07 de octubre de 2019, a las 7:00 a.m.

ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL – CASANARE

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2 Bloque C Palacio de Justicia Yopal – Casanare – Telefax No. 6352287,
Correo electrónico: www.juzgado1civilyopal.jimdo.com; j01cmpalyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yopal – Cas . Cuatro (04) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ref: Demanda: EJECUTIVO
Radicado: No.85-001-40-003001-2015-0438
Demandante: INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE IFC.
Demandado: ALEX JULIAN BARRERA MUÑOZ

Acéptese la renuncia presentada por a la abogada YINETH RODRIGUEZ AVILA,
como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos del Art.
76 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS FLOREZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YOPAL
El auto anterior se notifica por ESTADO
No 037 del 07 de octubre de 2019, a las
7:00 a.m. inhábiles 5 y 6.
ERNESTO CHAPARRO FUENTES
Secretario